MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 11 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°316-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N°091-2020-MIDAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocios N°022-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (*en adelante el PCC*), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 02 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio N° 177-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DEL CASERÍO COYOCHURO", con el objeto de cofinanciar la ejecución del Plan de Negocio denominado: "PRODUCCIÓN DE QUINUA, INSERCIÓN DE VARIEDAD 415 ROJA PASANKALLA", siendo el monto total a cofinanciar de S/265,580.46, con un plazo de ejecución de 36 meses, computados a partir de la suscripción del Convenio;

Que, por el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, se establece el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que la aprobación del cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural Nº 042-2016-MINAGRI-PCC desarrolla en el numeral 3, sub numeral 3.1.3 sobre el Cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que: "El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 022-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 22 de junio del 2020, del Plan de Negocio denominado: "PRODUCCIÓN DE QUINUA, INSERCIÓN DE VARIEDAD 415 ROJA PASANKALLA", firmado por el consultor de la Unidad de Monitoreo y el presidente de la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DEL CASERÍO COYOCHURO"; se da cuenta de dicha actividad al Jefe de la Unidad de Monitoreo para su aprobación;

Que, el citado informe de Cierre, del Plan de Negocios ha sido aprobado por el jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N° 091-2020-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 22 de diciembre del 2020, en los términos señalados en el citado informe, el que concluye recomendando se continúe con el trámite de cierre del plan de negocio y se elabore la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con el Informe Legal N°316-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 11 de mayo del 2021, se da cuenta que, del análisis y evaluación al Informe de Cierre de Plan de Negocio N°022-2020-MINAGRI-PCC-SAHM, se aprecia que el citado informe considera que pese a las dificultades externas, como es la helada y la lluvia, se logró en gran parte los fines y objetivos del PNT, no habiendo manifestado observación alguna a la fecha de presentación de los RTF ni a los Informes de Cumplimientos de Metas, por lo que la Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT "PRODUCCIÓN DE QUINUA, INSERCIÓN DE VARIEDAD 415 ROJA PASANKALLA", señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, porque resulta procedente se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo, del Jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado: "PRODUCCIÓN DE QUINUA, INSERCIÓN DE VARIEDAD 415 ROJA PASANKALLA", contenido en el Convenio N°177-2016/MINAGRI-PCC que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DEL CASERÍO COYOCHURO", de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LÍDERES DEL CASERÍO COYOCHURO", a la Unidad de Administración, a la Unidad de Monitoreo y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Registrese, publiquese y comuniquese